

REF.: Aprueba comunicación de Costos Unitarios Recomendados por la Comisión Nacional de Energía, de instalaciones de generación y transmisión existentes, para la Realización del Estudio de los Sistemas Medianos de Cochamó y Hornopirén.

Santiago, 22 de octubre de 2007

RESOLUCION EXENTA N° 712

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en los artículos 173º y siguientes del D.F.L N°4/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, LGSE;
- c) Lo dispuesto en el Decreto N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos, en adelante Reglamento de los SSMM; y
- d) Lo establecido en la Resolución Exenta CNE N°342 de 2007, que aprueba las Bases Definitivas para la realización del Estudio de los Sistemas Medianos de Cochamó, Hornopirén e Isla de Pascua, en adelante las Bases Definitivas.

CONSIDERANDO:

- a) Que, se debe dar curso progresivo al proceso de determinación de los planes de expansión de las instalaciones de generación y de transmisión de los Sistemas Medianos de Cochamó y Hornopirén, así como también al cálculo del costo incremental de desarrollo y el costo total de largo plazo para este mismo sistema;
- b) Que, es necesario dar cumplimiento a las diversas etapas consideradas en las Bases Definitivas para la realización del Estudio de los Sistemas Medianos ya mencionados;
- c) Que PSEG Generación y Energía Chile Ltda., en adelante la Empresa, envió a la Comisión Nacional de Energía, mediante carta 150313 de fecha 1 de octubre de 2007, el Informe de Avance N°1 del Estudio de los Sistemas Medianos de Cochamó y Hornopirén; y
- d) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de los SSMM y en el numeral 4 de las Bases Definitivas, la Comisión debe comunicar a la Empresa los costos unitarios recomendados,

dentro de los 20 días siguientes a la recepción por parte de la Comisión del primer informe de avance del Consultor.

RESUELVO:

Artículo primero: Aprueba comunicación de los siguientes costos unitarios de instalaciones de generación y transmisión existentes, recomendados por la Comisión Nacional de Energía, para la Realización del Estudio de los Sistemas Medianos de Cochamó y Hornopirén, conforme se detalla a continuación:

a) Sistema Mediano de Cochamó

Ítem	Característica	Valorización US\$	Costo Unitario US\$
GENERADORES			
Grupo Generador Cummins KTA 50G3	825 KW	149.051	149.051
Contenedor con Insonizador		57.106	57.106
Grupo Generador Caterpillar 3406B	292 KW	70.000	70.000
Grupo Generador Caterpillar 3406B	250 KW	70.000	70.000
Grupo Generador Caterpillar 3406C	200 KW	70.000	70.000
ELEMENTOS ASOCIADOS			
Estanque de petróleo	30.000 litros	14.034	14.034
Piscina	exterior al estanque	3.929	3.929
Estanque diario	2.000 litros	2.662	2.662
Bombas de petróleo y red		8.982	8.982
Contenedor aceite usado		2.526	2.526
ELEMENTOS ELECTRICOS			
Transformador	500 KVA	14.974	14.974
Transformador	500 KVA	14.974	14.974
Transformador	1.250 KVA	28.906	28.906
Transformador SS AA	30 KVA	2.411	2.411
Equipo compacto de medida	1 unidad	3.246	3.246
Desconector de cuchilla	15 KV	5.052	5.052
Cables, portafusibles y otros elementos	1 global	9.356	9.356
Postes	3 unidades	349	116,20
Luminarias de pagoda	4 unidades	1.347	336,81
TERRENOS Y OBRAS CIVILES			
Terreno	aprox 4.200 m2	19.902	4,74
Galpón	80 m2	6.304	78,80
Cierros exterior y SE	300 m	7.108	23,69
Oficina y baño	10 m2	788	78,80
Galpón bodega	12 m2	946	78,80
Galpón de sala de bombas	6 m2	473	78,80

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Teatinos N° 120, Piso 7, Santiago

b) Sistema Mediano de Hornopirén

Ítem	Característica	Valorización US\$	Costo Unitario US\$
GENERADORES			
Grupo Generador Cummins KTA 50G3	825 KW	149.051	149.051
Contenedor para generador		28.553	28.553
Grupo Generador Caterpillar 3406C	292 KW	70.000	70.000
Grupo Generador Caterpillar 3512	1000 KW	257.000	257.000
Grupo Generador Caterpillar 3512	1000 KW	257.000	257.000
ELEMENTOS ASOCIADOS AL GENERADOR			
Estanque de petróleo	30.000 litros	14.034	14.034
Estanque de petróleo	30.000 litros	14.034	14.034
Piscina		3.929	3.929
Estanque diario	doble, 2.000 litros c/u	5.324	2.662.18
Bombas de petróleo y red		8.982	8.982
Contenedor para aceite usado		2.526	2.526
ELEMENTOS ELÉCTRICOS			
Transformador	1250 KVA	28.906	28.906
Transformador	1250 KVA	28.906	28.906
Transformador	1250 KVA	28.906	28.906
Transformador	500 KVA	14.974	14.974
Transformador SS AA	30 KVA	2.411	2.411
Desconectador de cuchilla	25 KV	5.800	5.800
Equipo compacto de medida	2 unidades	6.493	3.246,45
Cables, portafusibles y otros elementos	1 global	9.356	9.356
Postes	6 unidades	697	116,20
Luminarias de pagoda	6 unidades	2.021	336,81
TERRENO Y OBRAS CIVILES			
Terreno	aprox 7.600 m2	36.013	4,74
Galpón	aprox 200 m2	12.411	62,06
Cierros exterior y SE	aprox 360 m	8.530	23,69
Oficina y baño	10 m2	621	62,06
Alero bodega	12 m2	745	62,06

La valorización presentada no incluye recargos por transporte, mano de obra e ingeniería.

Para la construcción de los valores unitarios recomendados, se consideró la información enviada por la Empresa al Consultor, los análisis y resultados del Consultor, presentados en el Primer Informe de Avance del Estudio de los Sistemas Medianos de Cochamó y Hornopirén, así como también antecedentes propios de la Comisión.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Teatinos N° 120, Piso 7, Santiago

Todos los valores unitarios están expresados en dólares al 31 de diciembre de 2006, considerando el valor promedio mensual del dólar observado publicado por el Banco Central para el mes de diciembre de 2006, correspondiente a 527,58 [\$/US\$], de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 377, del 19 de junio de 2007, la cual aprueba las Bases Definitivas para la Realización del Estudio de Sistemas Medianos de Cochamó, Hornopirén e Isla de Pascua.

Artículo segundo: Comuníquese a la Empresa PSEG Generación y Energía Chile Ltda., que opera en el Sistema Mediano de Cochamó y Hornopirén, lo aprobado por la presente Resolución, a través del envío de la misma mediante correo electrónico y su posterior publicación en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y comuníquese.



RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

RI/DGD/DSJ/CGC/CZR/RCC
Distribución:

- Área eléctrica
- Área Jurídica
- Gabinete Secretario Ejecutivo
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Registro de resoluciones.